

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE SAN LUIS POTOSÍ
AUTÓNOMA DE MEXICO

En ese orden de ideas el numeral 81 del Reglamento señala que el informe anual deberá presentarse en el formato "CEE-APE-ICONS", debiendo señalar en el mismo, el saldo inicial que corresponde al saldo final del ejercicio inmediato anterior, así como todos los ingresos que por financiamiento público y privado recibieron las Agrupaciones Políticas durante el ejercicio que corresponda, y todos los egresos, debiendo determinar el saldo final, mismo que deberá coincidir con el saldo final del estado de cuenta bancario de la Agrupación Política.

Se observó en su Informe Consolidado Anual del ejercicio 2015 que omitió registrar el saldo inicial por la cantidad de **\$ 7,843.57 (Siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, asimismo no registró el ingreso por concepto de financiamiento público que le correspondió por la cantidad de **\$ 91,135.00** (Noventa y un mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como tampoco registro el total de los egresos por un importe de **\$98,978.57** (Noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.), por lo cual se le solicitó que tomara en consideración lo aquí observado y presentara el informe complementario en el formato establecido en el Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales con las correcciones señaladas.

Por lo anterior esta Comisión le requirió su presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 fracciones X, XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2014, en relación con los artículos 37 y 81 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2014.

SEXTA.- Al inicio del ejercicio 2015 la agrupación política contaba con un saldo inicial disponible en bancos por la cantidad de **\$ 7,843.57 (Siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, de los cuales **\$ 7,583.73** (Siete mil quinientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N.), correspondieron al saldo del ejercicio 2013, asimismo la cantidad de **\$ 259.84** (Doscientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondientes al saldo del ejercicio 2014, ambos no susceptibles de reembolso a este Organismo Electoral por ser financiamiento público comprometido para el pago de los impuestos retenidos y no enterados a la autoridad fiscal.

Asimismo derivado del análisis al flujo de efectivo, se determinó un saldo al cierre del ejercicio 2015 por la cantidad de **\$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**, el cual coincide con el saldo reportado en el formato CEE-APE-ICONS que presentó la agrupación. Por consecuencia la agrupación no destino el importe de **\$ 7,843.57 (Siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)** a los impuestos retenidos tal y como se determinó en el dictamen del ejercicio 2013 y 2014, incumpliendo con lo anterior a lo dispuesto en el reglamento de agrupaciones y a la normatividad fiscal.

Por lo anterior se le solicitó informara a esta Comisión el destino respecto del saldo referido por la cantidad de **\$ 7,843.57 (Siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, el cual se observó no fue aplicado al pago de impuestos de los señalados ejercicios, o en su defecto presente el comprobante del pago de los mismos. De

conformidad con lo establecido por los artículos 218 fracciones X, XV de la Ley Electoral del Estado de 2014, 103 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de 2014.

SÉPTIMA.- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece como obligación de las agrupaciones políticas utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la ley, en atención a lo previamente señalado el Reglamento determinó que en el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda.

En cumplimiento a lo previamente señalado y derivado de la revisión a sus informes financieros al cierre del ejercicio 2015, esta Comisión determinó la cantidad de **\$58,601.34 (Cincuenta y ocho mil seiscientos un pesos 34/100 M.N.)**, en el rubro de "Gastos de Administración y Organización", importe que corresponde al 58.31% del total de los gastos del ejercicio, se pudo apreciar que rebasó el límite permitido conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV inciso a), del Reglamento de Agrupaciones Políticas.

Se anexó la tabla de gastos de administración para que presentara las aclaraciones correspondientes y en caso de que perteneciera a alguna actividad específica (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, actividades editoriales), presentara las evidencias y justificaciones correspondientes, solicitando que se considere lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, que a la letra dice:

ARTÍCULO 35. Serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades:

- I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:
 - a) Gastos por difusión de la convocatoria, así como de las actividades de promoción de la Agrupación Política.
 - b) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
 - c) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
 - d) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
 - e) Honorarios y viáticos de organizadores, expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

- II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:
 - a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica; así como de actividades de promoción de la Agrupación Política.
 - b) Honorarios de los investigadores.
 - c) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
 - d) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
 - e) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
 - f) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

- III. Gastos directos por tareas editoriales:



- a) Gastos por publicación de trabajos de divulgación, así como de actividades de promoción de la Agrupación Política.

IV. Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:

a) En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;

b) Dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento.

c) El rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes, delegados y demás similares.

CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
PCH-319	19/feb/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-488	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE ENERO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-320	29/ene/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-6872881	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE ENERO	\$ 453.00
PCH-322	19/feb/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-489	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE FEBRERO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-323	09/mar/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-7464860	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE FEBRERO	\$ 453.00
PCH-326	06/mar/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-490	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE MARZO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-327	10/mar/2015	JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	F-147	CARTUCHO 122 XL, ORIGINAL	\$ 586.96
PCH-327	10/mar/2015	JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	F-147	RESTAURACIÓN DE PROGRAMAS A COMPUTADORA	\$ 624.00
PCH-328	25/mar/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-08066193	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE MARZO	\$ 453.00
PCH-330	07/abr/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-491	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE ABRIL DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-333	06/may/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-494	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE MAYO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-336	03/jun/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-495	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE JUNIO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-340	26/jun/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-9918582	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE JUNIO	\$ 453.00
PCH-343	03/jul/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-497	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE JULIO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-344	28/jul/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-10555000	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE JULIO	\$ 514.00



CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
PCH-346	04/ago/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-501	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE AGOSTO DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-347	25/ago/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-11200966	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE AGOSTO	\$ 391.00
PCH-349	24/ago/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-502	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-351	30/sep/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-11860281	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE SEPTIEMBRE	\$ 453.00
PCH-353	25/sep/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-505	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-354	09/oct/2015	JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	F-242	CARTUCHO 122 XL, ORIGINAL	\$ 232.00
PCH-354	09/oct/2015	JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	F-242	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORA HP	\$ 522.00
PCH-355	06/oct/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-12527716	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE OCTUBRE	\$ 453.00
PCH-357	23/oct/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-507	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-358	06/nov/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-13205617	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE NOVIEMBRE	\$ 653.00
PCH-360	25/nov/2015	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ORTA	F-508	ARRENDAMIENTO DE OFICINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 2,900.00
PCH-361	06/dic/2015	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	F-13893158	SERVICIO DE UNIDAD USB DE INTERNET DEL MES DE DICIEMBRE	\$ 453.00
PCH-362	30/dic/2015	DIRECTORIO JURÍDICO DEL POTOSÍ, S.C.	F-21	ASESORÍA JURÍDICA, RECURSO DE REVISIÓN TESLP/RR73/2015	\$ 12,239.37
PCH-364	31/dic/2015	JOSÉ JUAN SALAS GONZÁLEZ	F-295	CARTUCHO, DISCO DURO PARA COMPUTADORA	\$ 2,378.00
PCH-365	31/dic/2015	GENARO MARTÍNEZ GRANADOS	F-226	PINTARON, PLUMOS, HOJAS BOND, MARCA TEXTOS, POST-IT, CLIP, LÁPIZ ADHESIVO, GRAPAS, CARTUCHO TRICOLOR.	\$ 2,490.01
TOTAL					\$ 58,601.34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2014, artículo 35 fracción IV inciso a) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2014.

OCTAVA.- Se solicitó que esta Agrupación, informara y acreditara fehacientemente las actividades que señaló en su Plan de Acciones Anualizado para el ejercicio 2015, mismas que se detallan a continuación, y de igual manera se le requirió a efecto de que presentara los documentos, informes, evidencias que considerara pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de este:



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACTIVIDADES

- Lograr contar con un espacio para la agrupación para colaborar con trabajos editoriales en algún medio escrito o radiofónico importante.
- Campaña permanente de afiliación y credencialización de los miembros de la agrupación.
- Reuniones con las autoridades correspondientes para el consenso de las propuestas de Coordinadora Ciudadana para que se conviertan en reformas legislativas o políticas públicas reales.
- Edición de folletos impresos con las propuestas y posicionamientos de la agrupación para su difusión ante sus miembros y ciudadanía en general.
- Cursos y talleres de educación cívica y política "Liderazgo Político", "Mujer y Poder", "Actitud Ciudadana", así como de ética, política y política y género.
- Cursos y talleres de capacitación en temas de gobierno municipal.
- Campañas de difusión de las actividades de la agrupación.
- Posicionamiento en la ciudadanía creando una nueva página web de la agrupación, así como el manejo de redes sociales en Facebook y twitter.
- Edición y presentación de los libros que sean conclusión de los trabajos de investigación y propuestas de la agrupación o trabajos afines. Se tiene proyecto del libro "Mujer y Poder".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 fracciones X, XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2014, artículo 80 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2014.

OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

1.- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece como obligación de las agrupaciones políticas la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma trimestral y anual, lo relativo al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de este último. de acuerdo a lo anterior el Reglamento de Agrupaciones Estatales determina que en el caso de egresos por actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, la agrupación política deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes en caso contrario, el gasto no tendrá validez para efectos de comprobación, así también es necesario precisar que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este reglamento. por su parte la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece como obligación de las agrupaciones políticas la de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalen, por su parte, el Código Fiscal de la Federación vigente, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente determina que las personas morales que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por internet respectivo, en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML. Además, el Reglamento de Agrupaciones Estatales determina que los egresos de las agrupaciones políticas deberán estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación política, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, en el mismo tenor, señala que la comprobación de los gastos también deberá llevarse a cabo a través de la facturación electrónica, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales que establece la secretaria de hacienda y crédito público. El órgano interno tendrá la obligación de solicitar al proveedor el archivo electrónico XML. Estos archivos electrónicos deberán ser proporcionados a la Comisión de Fiscalización como parte integrante del comprobante, en los informes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

La agrupación no reportó el gasto en alguna de las actividades específicas susceptibles de financiamiento público de: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, tareas editoriales, tampoco en el rubro de gastos de administración y organización; de la verificación a la factura # 88 por la

cantidad de \$13,920.00, por concepto de: "inserción publicitaria en dos folletos de encuesta general", la agrupación no presentó la evidencia correspondiente; así también no anexó el archivo XML del CFDI.

CONSEJO ELECTORAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Folio C.I. # 67

2.- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece como obligación de las agrupaciones políticas la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma trimestral y anual, lo relativo al gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de este último. De acuerdo a lo anterior el Reglamento de Agrupaciones estatales determina que en el caso de egresos por actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, la agrupación política deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes en caso contrario, el gasto no tendrá validez para efectos de comprobación, así también es necesario precisar que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este reglamento. Por su parte la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, vigente, establece como obligación de las agrupaciones políticas la de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalen, por su parte, el Código Fiscal de La Federación vigente, la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, determinan que las personas morales que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por internet respectivo, en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML. Además, el Reglamento de Agrupaciones Estatales determina que los egresos de las agrupaciones políticas deberán estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación política, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, en el mismo tenor, señala que la comprobación de los gastos también deberá llevarse a cabo a través de la facturación electrónica, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales que establece la secretaria de hacienda y crédito público. El órgano interno tendrá la obligación de solicitar al proveedor el archivo electrónico XML. Estos archivos electrónicos deberán ser proporcionados a la Comisión de

